



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01758300- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL PORTAL PATAGÓNICO, ARTE Y TURISMO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01758300- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Portal Patagónico, Arte y Turismo”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Treinta y Nueve (139), el día 24 de mayo del año 2024, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) Promover y fomentar la expresión teatral, literaria, musical, plástica y artística en general, y fomentar su difusión, como factor de comunicación, elevación espiritual y transformación social en la ciudad de Junín de los Andes; b) Generar conciencia a cerca del valor del arte y la cultura como elementos necesarios para el continuo desarrollo de la identidad comunitaria; c) Promover y fomentar un espacio de expresión libre y respetuoso; d) Instar a la creación del desarrollo de espectáculos artísticos y culturales en la ciudad de Junín de los Andes. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos; todo sin fines de lucro.”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Ciento Treinta y Nueve (139), no merece objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, se dio intervención a la Subsecretaría de Cultura y al Ministerio de Turismo;

Que obra debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la asociación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Portal Patagónico, Arte y Turismo”, con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Ciento Treinta y Nueve (139), incorporada a la presente norma como documento **IF-2024-02642673-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil Portal Patagónico, Arte y Turismo” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.